

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
*Medellín, nueve (09) de julio de dos mil trece (2013)*

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00097-00**

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: SILVIA ELENA GARCÍA CHICA Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE AMAGA Y OTROS

**ASUNTO: ORDENA OFICIAR AL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

La señora **SILVIA ELENA GARCÍA CHICA Y OTROS**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acude a la jurisdicción contenciosa administrativa, pretendiendo la declaratoria de responsabilidad de las entidades accionadas, por los daños que supuestamente les han ocasionado, respecto de quienes igualmente deprecian, se les condene al pago de los perjuicios que dicen padecer, de acuerdo con los hechos de la demanda, los cuales datan del dieciséis (16) de junio de 2010.

Examinado el expediente, se observa que en varias de las respuestas a la demanda, los apoderados aducen que en el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín, cursa Acción de Grupo por los mismos hechos debatidos en el presente proceso y una vez verificada dicha información en el Sistema de Gestión Judicial, se evidencia que en efecto, allí se está dando trámite a la Acción de Grupo radicada bajo el número **2010-0315** en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE AMAGÁ, INGEOMINAS y CARBONES SAN FERNANDO S.A.

En consecuencia, previo a continuar con el trámite del proceso, se ordena oficiar al Juzgado 10º Administrativo Oral de Medellín, para que se sirva certificar lo siguiente:

- Cuáles son las pretensiones solicitadas dentro de la Acción de Grupo.
- Cuáles son los hechos que sustentan la Acción de Grupo.
- Cómo está conformado el grupo dentro de ésta acción.
- Que personas, naturales o jurídicas, figuran como demandadas en la acción de grupo 2010- 0315.
- Qué personas solicitaron, dentro del término previsto en el artículo 56 de la Ley 472 de 1998, la exclusión de la Acción de Grupo radicada bajo el radicado **2010-0315**.
- Fecha de notificación del auto admisorio de la demanda contentiva de la Acción de Grupo.
- Fecha de ejecutoria del auto admisorio de la demanda contentiva de la acción de grupo, tramitada bajo el radicado **2010 - 0315**.

Adicional a lo anterior, se solicita al Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín, la remisión de copia de las siguientes piezas procesales:

- Copia de la demanda contentiva de la acción de grupo, tramitada bajo el radicado **2010 - 0315**.
- Copia del auto admisorio de la acción de grupo, tramitada bajo el radicado **2010 - 0315**.
- Copia de las solicitudes de exclusión de la citada acción de grupo, en caso de existir.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCS

<p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b> En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p><b>MAURICIO FRANCO VERGARA</b> Secretario</p>
---